

Ayuntamiento de Guadix

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FEDERACION DE COFRADIAS DE SEMANA SANTA DE LA CIUDAD DE GUADIX Y EL EXCELENTÍSIMO. AYUNTAMIENTO DE GUADIX PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA 2026

Que desde hace varios años se viene desarrollando entre ambas entidades una colaboración para la celebración de la Semana Santa accitana.

Que la celebración de esta fiesta es un evento de carácter cultural y patrimonial de gran trascendencia turística, que cada año, al llegar la Semana Santa, tiene lugar en nuestra ciudad y que en el mismo, se congregan y dan cita todos los accitanos y cada vez un mayor número de personas de fuera de nuestra ciudad, sirviendo de gran proyección para Guadix.

Que la UNESCO en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial determina que se adoptan las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en el territorio. Entre las medidas de salvaguardia menciona especialmente, identificar y definir los distintos elementos del patrimonio cultural inmaterial presentes en el territorio, con participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes.

Que insta a favorecer la transmisión de este patrimonio en los foros y espacios destinados a su manifestación y expresión, así como a garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a determinados aspectos a dicho patrimonio.

Que en el Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio de 2026 se contempla una subvención nominativa para la FEDERACIÓN DE COFRADÍAS en la aplicación presupuestaria 06.430.48001 por importe de 6.000,00 €.

REUNIDOS

De una parte, don Jesús Rafael Lorente Fernández, como Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, con domicilio en la Plaza de la Constitución nº 1 de Guadix (Granada).

De otra parte, don José Ramón Alonso Morales, como representante de la Federación de Cofradías de Semana Santa de la Ciudad de Guadix con CIF nº R1800819C y domicilio en C/ Santa María del Buen Aire 2, bajo de Guadix (Granada).

INTERVIENEN

De una parte, don Jesús Rafael Lorente Fernández, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.



Ayuntamiento de Guadix

De otra parte, don José Ramón Alonso Morales, con DNI/NIF: 77140726Z, como representante de la Federación de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Guadix. Representación que acredita mediante Prot nº 2025-148-O expedido por el Obispo de la Diócesis de Guadix y Protocolo notarial nº 1613 de 15 de diciembre de 2025, ambos documentos se encuentran en el expediente.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

CLÁUSULAS

1.- OBJETO DEL CONVENIO. Es objeto del presente convenio el desarrollo de las actividades que amparan la difusión y divulgación turística de la SEMANA SANTA 2026, actividad de interés público, así como la protección, defensa y preservación de la misma como patrimonio cultural inmaterial para poder adoptar las medidas necesarias para garantizar su salvaguardia como patrimonio cultural inmaterial de nuestro territorio y hacer participar a la comunidad en la identificación y definición de los elementos de ese patrimonio.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO. La Semana Santa accitana es una fiesta de gran raigambre y muy consolidada en nuestra ciudad. En ella participan y se dan cita gran parte de los ciudadanos de Guadix, que se incorporan a las diferentes hermandades y cofradías, en muchos casos por tradición familiar.

En los últimos años se congregan en torno a estas fiestas gran número de turistas que llegados desde fuera se acercan al paso de las imágenes sorprendidos por la fuerza expresiva y las sensaciones que transmiten las procesiones de las mismas.

Por todo esto consideramos que la Semana Santa es un bien patrimonial que requiere de la defensa y conservación de la misma, así como del apoyo y difusión turística.

En consecuencia, este convenio tiene como principales objetivos:

1. La salvaguarda, promoción, divulgación y difusión de la Semana Santa como actividad de interés público, patrimonio cultural inmaterial.
2. El impulso y fomento de los recursos turísticos locales.
3. La realización de proyectos para la difusión de la oferta turística local, campañas publicitarias, edición y distribución de material de promoción y cualesquiera otros medios que tengan como fin dar a conocer todas y cada una de las posibilidades del turismo en la ciudad.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO. El procedimiento de concesión de esta subvención será directo. En el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 se contempla la aplicación presupuestaria 06.430.48001 en concepto "transferencias" con un importe de 6.000,00 €.



Ayuntamiento de Guadix

No podrá tener la condición de beneficiario de subvención si concurre en la entidad alguna de las circunstancias contempladas en el Artículo 8.2 de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones.

4.- APORTACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA. Para el desarrollo del mencionado proyecto, por parte de la Federación de Cofradías de Semana Santa se aportará:

- a.) La coordinación de todos los actos que intervienen en el proyecto.
- b.) Los trabajos de desarrollo y ejecución de la Presentación del cartel anunciador.
- c.) La contratación y el pago de todas las actuaciones derivadas de la celebración de dichos actos.
- d.) El diseño y edición de la cartelería, programas de cuaresma, rollup, etc.

5.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO. Mediante el presente convenio el ayuntamiento asume las obligaciones siguientes: Colaborar con la entidad con la aportación de la subvención.

6.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA. El servicio gestor, previamente a la propuesta de concesión, deberá remitir informe en el que se acredite que el beneficiario cuya subvención se propone no tiene cantidad alguna pendiente de reintegro a la Tesorería Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2,g) y 14.1,e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8.2,g) de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones; así como, que no tiene ninguna subvención cobrada que hubiera finalizado el plazo para su justificación sin justificarse correctamente. Igualmente deberá acreditarse que el beneficiario no tiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Guadix.

Prevía a la aprobación de la subvención el interesado deberá acreditar que cumple con las condiciones para ser beneficiario de la siguiente forma:

- 1.- El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante de la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.
- 2.- La acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones se realizará mediante declaración responsable del beneficiario.
- 3.- La acreditación del cumplimiento de otras obligaciones no previstas anteriormente y establecidas en el Artículo 13 de la Ley y Artículo 8 de la Ordenanza, se realizará mediante declaración responsable de que el beneficiario no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el Artículo 13 de la Ley y Artículo 8 de la Ordenanza.

7.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Guadix se aportará a la Federación de Cofradías de Semana Santa la cantidad de 6.000 euros con la finalidad de atender gastos derivados de la organización, desarrollo y gestión de las actuaciones contempladas en el presente convenio. La subvención no podrá superar el coste de la actividad.



Ayuntamiento de Guadix

Esta subvención no es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que en el conjunto de todas ellas no supere el coste de la actividad.

8.- DURACIÓN. El presente convenio tiene vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 1 de noviembre de 2026.

9.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información del acuerdo de concesión en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario deberá dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sea objeto de subvención. De esta manera en todas las actuaciones y actividades reflejadas en la estipulación 4 del presente convenio figurará de manera explícita la imagen corporativa del Ayuntamiento (el escudo de la ciudad) y la leyenda “Excelentísimo Ayuntamiento de Guadix”, en las proporciones consensuadas por ambas partes.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

10.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA. La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones contempladas en el artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones, y en particular las siguientes:

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.
- b) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto subvencionado y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que se concede la subvención.
- c) Comunicar previamente al Ayuntamiento cualquier modificación del proyecto



Ayuntamiento de Guadix

subvencionado para su autorización por los órganos municipales competentes.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, inspección, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de Guadix de la aplicación de las actividades subvencionadas, así como facilitar cuantos documentos considere necesarios el Ayuntamiento relacionados con la actividad subvencionada.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.

f) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a este convenio.

g) Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Guadix, a través de la imagen corporativa del Ayuntamiento (el escudo de la ciudad) y la leyenda "Excelentísimo Ayuntamiento de Guadix", en las proporciones consensuadas por ambas partes.

h) Comunicar cualquier modificación de los Programas o Proyectos presentados y subvencionados para su autorización por los órganos municipales competentes.

11.- PAGO. La aprobación de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

El pago de la subvención se realizará en un solo acto previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

12.- JUSTIFICACIÓN. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante los justificantes de gasto y pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

A) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

-Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

-Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo



Ayuntamiento de Guadix

anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia el primer apartado.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o declaración de no haber recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad.

- Declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del programa o proyecto subvencionado. Se devolverá el importe de la subvención cuando: el número de participantes sea inferior al reflejado en el proyecto y la actividad tenga un coste por participante, en este caso se devolverá la cantidad que proporcionalmente corresponda; cuando el Proyecto no se realice por cualquier imprevisto o cuando se compruebe una modificación, sin la previa conformidad del Área que concede la subvención, de los fines en razón de los que se concedió la subvención; y cuando el gasto no se haya justificado dentro del plazo previsto.

Los gastos y pagos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original y fotocopia, según el orden de presentación, una vez compulsadas serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Guadix.

La justificación deberá estar presentada en el Ayuntamiento de Guadix antes del 15 de noviembre de 2026.

13.- COMPROBACIÓN DE SUBVENCIONES. Por la Concejalía de Hermandades y Cofradías se comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

La comprobación formal para la liquidación de la subvención comprenderá los siguientes documentos:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Desviaciones acaecidas con arreglo al presupuesto.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Asimismo, se dará cuenta del grado de realización del principio de transversalidad/mainstreaming de género por parte de los beneficiarios con el objetivo de dar cumplimiento a las previsiones recogidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

14.- ACEPTACIÓN. La entidad beneficiaria de la presente subvención acepta expresamente



Ayuntamiento de Guadix

las obligaciones contempladas en el presente convenio así como todas las que se deriven de la normativa general aplicable a las subvenciones.

15.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentan la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total.
2. En los casos en que el importe de la subvención se calcule como un porcentaje del coste final de la actividad, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.
3. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento, según lo establecido en el Artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.
4. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos recogidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, en el Reglamento de Subvenciones, lo dispuesto en los apartados anteriores, y especialmente en los siguientes:
 - Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en estas bases.
 - Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el presente convenio.
 - Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en este convenio.
 - Incumplimiento de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, por los beneficiarios de las mismas.

El procedimiento para el reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y lo dispuesto en la normativa de régimen Local.

16.- INFRACCIONES Y SANCIONES. Será expresamente aplicable a la presente CONVENIO el régimen de infracciones y sanciones recogido en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones.

17.- RÉGIMEN SANCIONADOR. A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá



Ayuntamiento de Guadix

que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones.

18.- NORMATIVA APLICABLE. En todo lo no previsto en esta convenio, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Ordenanza General Reguladora para la concesión de subvenciones y demás normativa complementaria o concordante que sea de aplicación, Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Orden EHA/875/2007, de 29 de marzo.

En prueba de conformidad y como ratificación plena de las estipulaciones establecidas en la presente convenio, firman el presente en duplicado ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

En Guadix a fecha de la firma electrónica



Ayuntamiento de Guadix

ANEXO I

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

D.- _____, en calidad de Secretario de la Entidad _____, de la que es Presidente D. _____.

CERTIFICO:

Que con cargo a la subvención recibida por el Ayuntamiento de Guadix por importe de _____ €, para la realización de la actividad _____, se han realizado los gastos que se presentan en esta relación y se han obtenido los ingresos que se describen, relación que consta de ____ folios debidamente numerados y firmados.

Los abajo firmantes DECLARAN:

1. La exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
2. Que los justificantes presentados, y que se relacionan en este documento, corresponden a gastos realizados directamente en la actividad subvencionada.
3. Los justificantes que se aportan se presentan numerados, consistiendo en facturas originales o documento equivalente (que deberán estar emitidas a nombre de la entidad) o, en su defecto, fotocopias compulsadas por funcionarios público competente, que reúnen los requisitos legales exigidos por el R.D. 1691/2012, de 30 de noviembre (Regulador de las obligaciones de facturación).
4. Los gastos de personal se justifican con la presentación de la nómina y de los TC1 Y TC2 de la Seguridad Social.
5. La financiación del pago del IRPF se justifica con la presentación de los modelos de IRPF de Hacienda correspondientes.
6. El pago de los justificantes se acredita mediante la expresión "PAGADO" en el propio justificante y firmado por el proveedor o perceptor, o bien mediante transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho.
7. Que la documentación acreditativa que ha sido utilizada para justificar los gastos con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Guadix y de la que ha resultado beneficiaria esta entidad, no ha sido utilizada para justificar el resto de las subvenciones concedidas por otras instituciones públicas o privadas para idéntico objeto y que, además la suma total de las subvenciones o ayudas concedidas no excede del gasto total efectuado en la actividad organizada con la subvención municipal.

Guadix, a ____ de _____ de 2.0__.
EL SECRETARIO/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD



Ayuntamiento de Guadix

PRESUPUESTO DETALLADO

a) Importe a justificar.

b) Importe total gastado en la realización de la actividad subvencionada.

c) FINANCIACIÓN:

c.1) Importe subvención concedida por este Ayuntamiento.

c.2) Otras subvenciones públicas o ingresos afectados a la actividad subvencionada.

c.3) Importe aprobado por la propia entidad.

Guadix, (fecha)

EL SECRETARIO/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD



Ayuntamiento de Guadix

RELACIÓN DE LOS GASTOS TOTALES REALIZADOS EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Nº	Nº factura	Fecha factura	CIF PROVEEDOR	NOMBRE PROVEEDOR	Descripción gasto realizado	Importe	Fecha de pago
1							
2							
3							
...							
TOTAL GASTOS							

UTILIZAR TANTAS FILAS COMO SEA NECESARIO

COINCIDEN CON LOS GASTOS DE LOS CUALES PRESENTAN JUSTIFICANTES:

SI ☐

NO ☐

En el supuesto de haber marcado NO, rellenar el siguiente cuadro:

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE PRESENTAN

Nº	Nº factura	Fecha factura	CIF PROVEEDOR	NOMBRE PROVEEDOR	Descripción gasto realizado	Importe	Fecha de pago
1							
2							
3							
...							
TOTAL GASTOS							

Guadix, a ____ de _____ de 2.0____.

EL SECRETARIO/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

RELACIÓN DE INGRESOS TOTALES (se relacionarán todos los ingresos destinados a la actividad subvencionada, incluyendo la presente ayuda, la aportación propia o de otras entidades, y otras ayudas recibidas).

CONCEPTO Y ENTIDAD	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento de Guadix para esta actividad	
Otras ayudas o subvenciones públicas	
Ayudas o patrocinios privados	
Ingresos propios de la actividad	
Otros ingresos	
...	

Guadix, a ____ de _____ de 2.0____.

EL SECRETARIO/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Cód. Validación: 9HMOAGJ24D5FPP3MF9PXD5F.L2
Verificación: https://guadix.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

